



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 034-2025-MDM-ALC.

Manantay, 24 de febrero del 2025.

### VISTOS:

El Trámite Interno N° 12027-2024, que contiene: el Informe N° 068-2024-MDM-A-GM-GPPMI/SGM, de fecha 12 de julio del 2024; el Informe N° 172-2024-MDM-GPPMI-SGPMI, de fecha 14 de agosto del 2024; el Informe N° 095-2024-MDM-A-GM-GPPMI/SGM, de fecha 09 de octubre del 2024; el Informe N° 0191-2024-MDM-GM-GPPMI, de fecha 15 de octubre del 2024; el Memorándum N° 1893-2024-MDM-ALC-GM, de fecha 04 de noviembre del 2024; el Proveído N° 327-2024-MDM-GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 009-2025-MDM-GAJ, de fecha 14 de enero del 2025; el Memorándum N° 247-2025-MDM-ALC, de fecha 13 de febrero del 2025; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Sub Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:46:04-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que **las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:02:34-0500

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 9. **Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;** 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – “*Ley de Bases de la Descentralización*”, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, del acervo documentario del caso en particular se tiene que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2021-MDM**, de fecha 29 de noviembre del 2024, en la cual se **resuelve: APROBAR** la **DIRECTIVA N° 014-MDM-2021 – “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**;

Que, estando a ello, mediante **INFORME N° 068-2024-MDM-A-GM-GPPMI/SGM**, de fecha 12 de julio del 2024, el Sub Gerente de Modernización (E) se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicitando la actualización de la Directiva N° 014-2021-MDM, por lo que se requiere que el área usuaria especializada (SGPMI) emita una propuesta de actualización de la Directiva antes señalada;

Que, en referencia a lo señalado en el párrafo precedente, mediante **INFORME N° 172-2024-MDM-GPPMI-SGPMI**, de fecha 14 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, señalando lo siguiente: *“la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones solamente contamos con el cargo del Sub Gerente, mas no tenemos especialista, asistente u otro personal técnico, motivo por el cual es el subgerente quien realiza la recepción, análisis y/o evaluación de la documentación del área, así como todas las demás funciones según competencia, por lo que requiero que la directiva en mención se Reformule y/o actualice a quien corresponda la verificación de los documentos de gestión”*; por lo que sugiere a la Gerencia tomar las acciones necesarias para la Reformulación y/o actualización de la Directiva líneas arriba mencionada;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:46:19-0500



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Day V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:02:41-0500

Que, mediante **INFORME N° 095-2024-MDM-A-GM-GPPMI/SGM**, de fecha 09 de octubre del 2024, el Coordinador – PI de la Sub Gerencia de Modernización se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite el informe técnico sobre actualización de la Directiva, en la cual concluye lo siguiente:

*El presente Directiva N°011-2021-MDM, Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión y/o IOARR, Bajo la Modalidad de Administración por Contrata y por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Manantay, con la conformidad de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, de estar elaborado dentro del marco normativo vigente la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueban su Reglamento, que Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones; del 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución N°006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio del 2020, base normativa para la elaboración de la directiva interna de la Municipalidad, acciones que se realizan dentro de las facultades que nos confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que se encuentran en la Base Legal de la presente Directiva. (Lo subrayado es mío).*

Que, conforme a lo desarrollado, mediante **INFORME N° 0191-2024-GM-GPPMI**, de fecha 15 de octubre del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones se dirige al Gerente Municipal, remitiendo el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Modernización, en ese sentido se recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, previa a la aprobación de la instancia competente;

Conforme a ello, mediante **MEMORANDUM N° 1893-2024-MDM-ALC-GM**, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emisión de **opinión legal** en virtud al Informe N° 0191-2024-GM-GPPMI, mediante el cual requiere el análisis jurídico en razón a la Actualización de la Directiva de Lineamientos Para Formulación y Evaluación de Fichas Técnicas, Estudios de Preinversión y de las IOARR en Programa Nacional de Inversiones, en la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **PROVEIDO N° 327-2024.MDM-GAJ**, de fecha 12 de noviembre del 2024, advierte lo siguiente: “con el documento de la referencia c) el Sub Gerente de Modernización Encargado requiere a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones la emisión de una propuesta de actualización de la Directiva en comento, sin embargo, se advierte que con documento de la referencia d) el área usuaria **no expresa textualmente lo requerido**, lejos de ello, solo expresa los motivos por lo cual se debe actualizar la comentada Directiva; asimismo, también se advierte que con documento de la referencia e), en el numeral IV. Conclusiones, **se da la viabilidad de actualización de una Directiva diferente a lo que se solicitó**”; por tanto se recomienda que por intermedio de la Gerencia Municipal, derivar los actuados a las áreas pertinentes para la subsanación de las omisiones y errores advertidos;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:46:34-0500

Que, de lo señalado en lo anterior, se emitió el **INFORME N° 108-2024-MDM-A-GM-GPPMI/SGM**, de fecha 27 de noviembre del 2024, en la cual el Coordinador – PI de la Sub Gerencia de Modernización se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, informando el levantamiento de observaciones conforme a lo siguiente:



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:02:50-0500

#### IV. Conclusiones.

- **Se concluye que el nombre del proyecto de Directiva es el siguiente: “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA FORMULACION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”.**
- **Se adjunta el Informe N° 095-2024-MDM-A-GM-GPPMI/SGM, corregido por el presente adjunto al presente informe.**
- **Las acciones se realizan de acuerdo a las funciones de la Sub Gerencia de Modernización establecidas en el ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Manantay, modificado mediante Ordenanza Municipal 015-2022-MDM.**

#### V. Recomendaciones.

- **Haberse levantado las observaciones, se sugiere la opinión legal favorable previa a su aprobación por la instancia correspondiente.**

Que, en referencia a lo anterior, mediante **INFORME N° 222-2024-MDM-GM-GPPMI**, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones se dirige al Gerente Municipal, remite el informe de levantamiento de observaciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



realizada por la Sub Gerencia de Modernización; en ese sentido, recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión favorable previa a su aprobación por la instancia correspondiente;

En ese sentido, mediante **MEMORANDUM N° 2117-2024-MDM-ALC-GM**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emisión de **opinión legal** en virtud al Informe N° 0191-2024-GM-GPPMI, mediante el cual requiere el análisis jurídico en razón a la Actualización de la **DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 009-2025-MDM-GAJ**, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: Declarar PROCEDENTE, la Directiva N° 011-MDM-2024 “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA FORMULACION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**; la misma que está conformada de la siguiente manera: CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES (del artículo 1 al artículo 5), CAPITULO 2: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (del artículo 6 al artículo 11), CAPITULO 3: FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES (del artículo 12 al artículo 20), CAPITULO 4: APROBACION DE IOARR (del artículo 21 al artículo 23, CAPITULO 5: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (del artículo 24 al artículo 31), y, CAPITULO 6: ANEXOS Y FORMATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA;

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:46:50-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:02:58-0500

Que mediante **MEMORANDUM N° 247-2025.MDM-ALC-GM**, de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita **acto resolutivo** en razón a la aprobación de la **DIRECTIVA N° 01-MDM-2025 “DIRECTIVA DE LINEAMIENTO PARA FORMULACION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**;

Que, en ese cúmulo de ideas se es propicio mencionar lo referido en el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece **que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.** (Énfasis agregado);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva General), así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la referida Resolución Directoral. Entre los Anexos de la Directiva General, se aprobó el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, el mismo que fue posteriormente modificado mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, Modifican el Anexo N° 05: “Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;



Que, conforme se tiene desarrollado la parte normativa, en el presente caso que nos avoca, hay que tener presente que la Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico en el marco de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que señala: “*NORMAS MUNICIPALES.*

*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.* (Énfasis agregado);



Que, por las razones antes señaladas, la actualizada Directiva propuesta tiene como objetivo, Contar con un documento interno con **lineamientos de carácter general y específico para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión realizados a través de los documentos técnicos como Fichas Técnicas (Simplificada, Estándar, de baja y mediana complejidad) y estudios a nivel de perfil (en una y dos etapas)** y de las IOARR, con lo que se sustenta la concepción técnica, económica y dimensionamiento de la inversión, programados por la Municipalidad Distrital de Manantay, identificando los requisitos mínimos a considerarse para su intervención;

Por último, es dable mencionar que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay, a su vez, por su propia característica normativa, **tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;**

Que, habiéndose revisado el proyecto de actualización de Directiva remitida por el Sub Gerente de Modernización de esta Entidad Edil, y habiéndose tomado las acciones correspondientes coordinadamente con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el área usuaria, y no habiendo realizado ninguna observación a la Directiva propuesta, por lo que se concluye que cumple con el procedimiento y estructura que debe contener una Directiva;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° y en concordancia con el artículo 24° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Directiva N° 02-MDM-2025 “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA FORMULACION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”; la misma que está conformada de la siguiente manera: CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES (del artículo 1 al artículo 5), CAPITULO 2: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (del artículo 6 al artículo 11), CAPITULO 3: FORMULACION Y EVALUACION DE INVERSIONES (del artículo 12 al artículo 20), CAPITULO 4: APROBACION DE IOARR (del artículo 21 al artículo 23, CAPITULO 5: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (del artículo 24 al artículo 31), y, CAPITULO 6: ANEXOS Y FORMATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA; que forma parte integrante de la presente.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Danwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:47:18-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:03:17-0500

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – VIGENCIA Y APLICACIÓN, la presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEROGAR, la Directiva N° 014-MDM-2021 “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y demás órganos y/o unidades, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Manantay, ENCARGANDO a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectué la publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*

*Gestión 2023-2026*

**DIRECTIVA N° 002-MDM-2025**

**DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA FORMULACION  
Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS, ESTUDIOS DE  
PREINVERSION Y DE LAS IOARR EN EL PROGRAMA  
NACIONAL DE INVERSIONES, EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MANANTAY**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## CAPITULO 1 : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objetivo.

Artículo 2.-Finalidad

Artículo 3.-Base Legal

Artículo 4.-Alcance

Artículo 5.-Conceptos Básicos y Glosario.

## CAPITULO 2.-CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES.



Artículo 6.-Elaboracion y Aprobación del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.

Artículo 7.-Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización.

Artículo 8.-Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones PMI.

Artículo 9.-Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI.

Artículo 10.-Aprobación del PMI y Presentación a la DGPMI

Artículo 11.-Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI

## CAPITULO 3.-FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES.

Artículo 12.- Fase de formulación y evaluación de inversiones.

Artículo 13.-Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

Artículo 14.-Condiciones para la obtención de la declaración de viabilidad

Artículo 15.-Requisitos para la obtención de la declaración de viabilidad

Artículo 16.-Vigencia de la declaración de viabilidad.

Artículo 17.-Documentos técnicos para la formulación y evaluación

Artículo 18.-Criterios para determinar la clasificación del Nivel de Complejidad de los Proyectos de Inversión.

Artículo 19.-Documentos técnicos según el nivel de complejidad (riesgo y montos de inversión).

Artículo 20.-Documentos complementarios para la realización de las

Fichas Técnicas

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Danwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:47:38-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:03:31-0500





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## CAPITULO 4: APROBACIÓN DE IOARR

Artículo 21.-Proceso

Artículo 22.-Vigencia de las IOARR

Artículo 23.-Registro de las Inversiones: IOARR

## CAPITULO 5: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24.-Presentación de Fichas Técnicas, Estudios de Pre Inversión e IOARR

Artículo 25.-Especialidad de los consultores de obras

Artículo 26.-Asignación de especialidad y de categoría a los consultores de obras



Firmado digitalmente por: **Artículo 27.-Capacidad máxima de contratación**

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Day V° B°

Artículo 28.-Declaración de récord de ejecución o consultoría de obras

Fecha: 24/02/2025 16:47:53-0500

Artículo 29.-Responsabilidad



Artículo 30.-Disposiciones Complementarias Transitorias

Artículo 31.-Vigencia

Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Day V° B°

**CAPITULO 6: ANEXOS Y FORMATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA.**

Fecha: 28/02/2025 17:03:38-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*

*Gestión 2023 - 2026*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## CAPITULO 1 : DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.-Objetivo.

Contar con un documento interno con **lineamientos de carácter general y específico para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión realizados a través de los documentos técnicos como Fichas Técnicas (Simplificada, Estándar, de baja y mediana complejidad) y estudios a nivel de perfil (en una y dos etapas)** y de las IOARR, con lo que se sustenta la concepción técnica, económica y dimensionamiento de la inversión, programados por la Municipalidad Distrital de Manantay, identificando los requisitos mínimos a considerarse para su intervención.

### Artículo 2.-Finalidad

Determinar los lineamientos que permitan optimizar la calidad técnica en la elaboración de fichas técnicas, estudios de Preinversión e IOARR para ser evaluados y aprobados por la Municipalidad Distrital de Manantay, evitando la necesidad de ser reformulados por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de las mismas.

### Artículo 3.-Base Legal

- 3.1 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.2 Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y modificatorias
- 3.3 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.
- 3.4 Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones; del 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución N°006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio del 2020.
- 3.5 D.L. N°1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 , N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3 )
- 3.7 Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.8 Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- 3.9 Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.10 Modificación del Anexo N° 05: “Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva General N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01, y modificatorias Modificar el Anexo N° 05: “
- 3.11 Otras normas legales vigentes que se relacionan, con la ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

### Artículo 4.-Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Manantay por las unidades formuladoras y evaluadoras, ejecutoras de los



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Danwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:48:05-0500



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:03:46-0500





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



proyectos de inversión, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR.

## Artículo 5.-Conceptos Básicos y Glosario.

### 5.1 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE

Es un sistema establecido para que el estado pueda administrar de forma adecuada sus recursos, está dirigido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del MEF, tiene como objetivo que el presupuesto público se invierta en prestación de servicios e infraestructura para el desarrollo del país, orientada a mejorar la calidad de vida de los peruanos en igualdad de oportunidades; establecido mediante Decreto Legislativo N°1252 y normas complementarias.

### 5.2 Programación Multianual de Inversiones (PMI)

Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo del Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiar total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

### 5.3 Inversión Pública

Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión (Fichas Técnicas y Perfiles) y a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), no comprende gastos de operación y mantenimiento.

### 5.4 Brecha de Infraestructura o Acceso a Servicios

Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso de servicio público y de la demanda a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad en lo que respecta a cobertura de un servicio y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

### 5.5 Alternativas de solución

Son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales los mismos que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

### 5.6 Alternativas técnicas

Son las opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.

### 5.7 Concepción Técnica

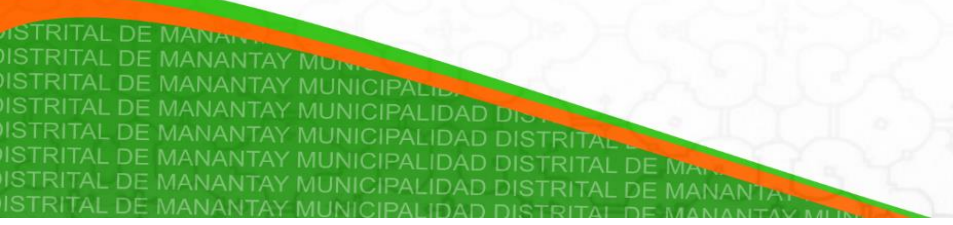
Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:48:18-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:03:53-0500





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

## 5.8 Estándares de Calidad

Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el Órgano Rector del Sector competente del Gobierno Nacional.

## 5.9 Nivel de Servicio

Condición o experiencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios públicos que serán provistos, son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional.

## 5.10 Dimensionamiento

Es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.



## 5.11 Documentos equivalentes

Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 h  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:48:28-0500



## 5.12 Meta

Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

## 5.13 Meta de producto

Es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.

Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 h  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:04:00-0500

## 5.14 Indicador

Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite descubrir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del presupuesto por resultado.

## 5.15 Línea de Corte

Parámetro respecto al cual se compara el resultado.

## 5.16 Inversiones

Comprende los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

## 5.17 Proyecto de Inversión

Corresponde a intervenciones temporales las que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.  
No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyan gastos de operación y mantenimiento.

## 5.18 Servicios

Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

## 5.19 Unidad Productora

Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, Organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

## 5.20 Proyecto de Inversión Estándar

Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio público, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.



Firmado digitalmente por: **5.21 IOARR**

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:48:40-0500

Inversiones de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

### 5.21.1 Inversiones de Optimización

Corresponde a las siguientes intervenciones temporales:

**5.21.1.1** Adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en el PIM. Debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.

**5.21.1.2** Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PIM, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e Instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

### 5.21.2. Inversiones de Ampliación Marginal

Intervenciones temporales que incrementan el activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios o que, de hacerlo, no supere el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el sector.

### 5.21.3 Inversiones de Reposición

Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implica ampliación de capacidad para la provisión de servicios.



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:04:07-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## 5.21.4 Inversiones de Rehabilitación

Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

## 5.22 Unidad Productora de Bienes y/o Servicios Públicos

Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

## 5.23 Entidad

Se refiere a toda entidad del sector público no financiero, en este caso a la Municipalidad Distrital de Manantay.

## 5.24 Viabilidad

Condición que alcanza un proyecto de Inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos.

5.24.1 Que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos.

5.24.2 Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general

5.24.3 Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

## 5.25 Infraestructura Natural

Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas proyectando servicios eco sistemáticos.

## 5.26 Mantenimiento

Son trabajos que se realizan periódicamente (mensual, trimestral, semestral o anual), con la finalidad de mantener en buen estado de funcionamiento la infraestructura de propiedad municipal con la finalidad de mejorar la atención al público, cambio de ubicación de áreas municipales.

## 5.27 Intervención de Mantenimiento

Son trabajos de remodelar, ampliar, mejorar las instalaciones de una infraestructura de propiedad municipal con la finalidad de mejorar la atención al público, cambio de ubicación de áreas municipales.

## 5.28 Responsable Técnico de Actividades de Mantenimiento

Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, designado para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

## 5.29 Actividades de Mantenimiento por Emergencia

Reparación de la infraestructura pública que fue deteriorado por eventos de fenómenos naturales o fortuitos por acción humana.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:48:50-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:04:14-0500





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## 5.30 Compendio de Especificaciones Técnicas de Mantenimiento

Documento técnico administrativo donde se especifica las metas, características, especificaciones, programación, costos y presupuesto de las acciones de mantenimiento a ejecutar.

### 5.31 Creación

Intervenciones orientadas a dotar del bien y/o el servicio en áreas donde no existen capacidades para proveerlo, en otras palabras, no existe una unidad productora, por lo que implica que se incremente la cobertura del bien o servicio.

### 5.32 Mejoramiento

Intervenciones sobre una unidad productora orientada a cumplir el nivel de servicio y/o los estándares de calidad de los factores de producción establecidos por el Sector competente, es decir, implica la prestación de servicios de mayor calidad a los usuarios.

### 5.33 Recuperación

Intervenciones orientadas a la recuperación de la capacidad de prestación del bien o el servicio en una unidad productora existente, cuyos factores de producción (infraestructura, equipos, etc.) han colapsado, o han sido dañados o destruidos. Puede implicar la misma cobertura, mayor cobertura o mejor calidad del bien o el servicio, es decir, que puede incluir cambios en la capacidad de producción o en la calidad del bien y/o el servicio. Se incluyen también intervenciones en servicios ecosistémicos y diversidad biológica (especies, ecosistemas, genes).



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:49:04-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:04:21-0500

## CAPITULO 2.- CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES.

**La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Manantay-SGPMI, toma como insumo para la elaboración de su Programa Multianual de inversiones-PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobadas y publicados por las OPMI del sector en su portal institucional.**

### Artículo 6.-Elaboracion y Aprobación del Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.-

- 6.1.- El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico en este caso en el Distrito de Manantay. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Plan Estratégico Institucional-PEI y la información disponible del inventario de los activos de la entidad.
- 6.2.- La OPMI de la entidad elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. en el caso de GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.
- 6.3.- Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la SGPMI en el portal institucional.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Artículo 7.-Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización.

- 7.1.- La SGPMI de la entidad propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
- 7.2.- Los criterios de priorización de la entidad son aprobados por el OR y publicados por la SGPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones
- 7.3.- Los criterios de priorización sectorial se aplican para las transferencias que realiza el GN a la entidad, así como a las solicitudes de financiamiento de la entidad que se presentaron en el marco de la normativa vigente.

## Artículo 8.-Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI.

- 8.1.- La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de la entidad.
- 8.2.- La SGPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.
- 8.3.- Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de la entidad, La SGPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:
  - 8.3.1 Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
  - 8.3.2 Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
  - 8.3.3 Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
  - 8.3.4 Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 8.4.- La cartera de inversiones del PMI seleccionada, comprende las inversiones que administra la entidad, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## Artículo 9.-Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI.

- 9.1 La SGPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:49:43-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:04:28-0500





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 9.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
- 9.2.1 Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
- 9.2.2 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
- 9.2.3 Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
- 9.2.4 Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
- 9.2.5 Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
- 9.2.6 Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
- 9.2.7 Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
- 9.2.8 Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- 9.2.9 Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.
- 9.3 La SGPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado.
- 9.4 La SGPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos para la programación multianual de inversiones según el artículo 10 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación de Inversiones y modificatorias, que establece como criterios al **Cierre de brechas prioritarias; Coordinación intra e intergubernamental; Sostenibilidad; y Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria**



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:49:54-0902.8



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:04:35-0500

## Artículo 10.-Aprobación del PMI y Presentación a la DGPMI

- 10.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la SGPMI de la entidad presenta dicho documento al OR para su aprobación.
- 10.2 El PMI de la entidad es aprobado mediante resolución por el alcalde.
- 10.3 La SGPMI de la entidad bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 10.4.
- 10.4 Las SGPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- 10.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones.
- 10.6 Las entidad en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

## Artículo 11.-Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI

- 11.1 Cuando la entidad identifique inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias
- 11.2 La SGPMI de la entidad registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 11.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.
- En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público.
- 11.4 La SGPMI cuando requiera programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

## CAPITULO 3.-FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES

### Artículo 12.- Fase de formulación y evaluación de inversiones

Según la normativa vigente, se tienen que emplear los siguientes procedimientos para proyectos de inversión:

- 12.1 La primera fase se inicia con la visita de campo para la evaluación in situ de los especialistas en planta, los cuales establecerán la necesidad que requiere el programa multianual de inversiones. Se elabora la ficha para el registro de Idea en el banco de inversiones.
- 12.2 En la segunda fase, se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del Estudio de Pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones la Unidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Formuladora (UF) registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación

- 12.2.1 Por Contrata. - Cuando la entidad haya decidido elaborar las Fichas Técnicas o Estudio de Pre inversión respectivo a través de terceros. La Unidad Formuladora deberá requerir con la debida anticipación la contratación del consultor responsable siendo necesario que el área describa las características técnicas y las condiciones en que se ejecutara la prestación de la consultoría a través de los términos de referencia que se plantee para la ejecución de la consultoría, siempre y cuando corresponda a la especialidad, acciones que además se realizan dentro de los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y directiva interna institucional, y para montos menores( Directiva N°009-2021-MDM, Directiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios para montos menores o iguales de ocho UITs en la MDM o la que haga sus veces.)



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:50:22-0500

- 12.2.2 Por administración Directa. - Cuando la entidad haya decidido elaborar las fichas técnicas a través del personal de planta. La Unidad Formuladora, podrá designar un profesional o equipo multidisciplinaria con especialidad acorde con la tipología del proyecto, tal como solicitar la contratación de servicios de terceros para los estudios básicos de ingeniería, para los cuales se harán los términos de referencias respectivos.

Las Fichas Técnicas y los Estudios de Pre inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:04:54-0500

- 12.4 Las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión se aprueban por los Sectores, estos deben incluir como mínimo:

- 12.4.1 Definición del problema y objetivos.  
12.4.2 Cuantificación de su contribución al cierre de brechas  
12.4.3 Justificación el dimensionamiento del proyecto de inversión  
12.4.4 Las líneas de corte y/o parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costo y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.  
12.4.5 Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.  
12.4.6 Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.  
12.5 En el caso de los proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos cincuenta (750) UIT, se debe elaborar el análisis técnico y económico mediante una Ficha Técnica Simplificada.  
12.6 Para proyectos de inversión estandarizables cuyo monto de inversión sea menor o igual a quince mil (15.000) UIT o el tope que el sector funcional competente defina para la tipología del proyecto, se elabora la Ficha Técnica Estándar que previamente haya aprobado el Sector.  
12.7 Para los proyectos de inversión no comprendidos en los ítems 7.6 y 7.7, se elabora una ficha técnica o estudio de Perfil, cuyos contenidos son aprobados por la DGPMI para la evaluación respectiva y, de corresponder, su declaración de viabilidad.  
12.8 Requieren de estudio de pre inversión a nivel de Perfil, los proyectos de inversión que tengan por lo menos una de las características siguientes:

- 12.8.1.1 Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 12.8.1.2 Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
- 12.8.1.3 Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público, Privada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
- 12.8.1.4 Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.
- 12.8.1.5 El Sector puede aprobar fichas técnicas específicas
- 12.8.2 En caso que el Sector no haya aprobado las fichas técnicas o especificaciones correspondiente, se emplean las fichas técnicas aprobadas por al DGPMI para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- 12.8.3 La UF, previo a la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o programas de inversión a financiarse con fondos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de pre inversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva.

## Artículo 13.-Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:50:33-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:05:02-0500

- 13.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha del registro de idea y luego la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 13.2 La UF registra en el aplicativo del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N°07-A de la Directiva General: Registro de Proyecto de Inversión; así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si el producto de la evaluación del proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.
- 13.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N°02 de la Directiva General: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 13.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismo objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efecto de evitar un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.
- 13.5 Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por la UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.
- 13.6 Al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF debe verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuente con la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para su ejecución.
- 13.7 La UF formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el artículo 22 de la Directiva General (Ficha técnica simplificada, Ficha técnica





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY  
Al Servicio del Pueblo

estándar, Ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad o Estudio de preinversión a nivel de Perfil, según sea el caso).

- 13.8 LA UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los parámetros de evaluación social del Anexo N° 11 de la Directiva General: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión.
- 13.9 Durante la fase de formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos; a efectos de asegurar su ejecución.
- 13.10 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicidad de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.
- 13.11 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A de la Directiva General: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y Resumen Ejecutivo de dicho estudio.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:50:44-0500

## Artículo 14.- Condiciones para la obtención de la declaración de viabilidad

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo de la Fase de Ejecución.

Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión se ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:05:09-0500

Se debe sustentar el cumplimiento de tres atributos que definen la condición de viabilidad de un proyecto, en caso el proyecto resulte viable, según los detalles siguientes:

- 14.1 Mostrar evidencia de que la capacidad proporcionada por el proyecto de inversión contribuye al cierre de una o más brechas prioritarias de infraestructura o de acceso a servicios en el territorio determinado por el área de influencia del proyecto; cautelando que las brechas prioritarias correspondan a aquellas vinculadas al proyecto de inversión en la fase de Programación Multianual de Inversiones.
- 14.2 Acreditar que la alternativa de solución recomendada maximiza la contribución del proyecto de inversión al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general. Bajo el criterio de eficiencia, esto equivale a obtener el mejor indicador de rentabilidad social posible, si bajo la metodología de análisis costo beneficio o bajo la metodología de análisis costo efectividad.
- 14.3 Verificar que el incremento en el bienestar que se logra como consecuencia del proyecto sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto; lo que implica que la evaluación confirma la existencia de arreglos institucionales y organizacionales, así como la programación de un conjunto de medidas, de modo tal que se garantice razonablemente la conservación de la capacidad obtenida por proyecto.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Artículo 15.-Requisitos para la obtención de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:

- 15.1 La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
- 15.2 El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- 15.3 No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
- 15.4 La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
- 15.5 Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 15.6 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
- 15.7 Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
- 15.8 Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:50:54-0500

## Artículo 16.-Vigencia de la declaración de viabilidad.

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tienen una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formulo el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:05:17-0500

## Artículo 17.-Documentos técnicos para la formulación y evaluación

Según las normas reguladoras vigentes del Sistema Invierte.pe para la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión se emplea, según sea el caso, una determinada ficha técnica o un estudio de preinversión a nivel de perfil. Por lo que se menciona todos los documentos técnicos, precisando los casos en que se emplean:

- 17.1 Ficha técnica Simplificada, se emplea para los proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor o igual a setecientos cincuenta (750) UIT, los contenidos son aprobados por los sectores del gobierno nacional. En caso no exista una ficha técnica sectorial, se debe utilizar la Ficha Técnica Simplificada General aprobada por la DGPMI (Según Formato N°06-A de la Directiva General del Sistema Invierte.pe).
- 17.2 Ficha técnica Estándar; se emplea para los proyectos de inversión "estandarizados" cuyo monto de inversión sea menor o igual a quince mil (15.000) UIT o el sector tope que el sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Se entiende por proyecto estandarizado o estándar, aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible (según Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2018-EF, artículo 3, numeral 15); los contenidos de las fichas técnicas estándar son aprobados por los sectores del gobierno nacional.

17.3 Ficha técnica para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad; son para proyectos de inversión cuyo monto de inversión sea menor a cuatrocientos siete mil (407,000) UIT y que no estén comprendidos para los casos de fichas técnicas simplificadas y estándar y que sean de "baja o mediana complejidad". Para su aplicación previamente se debe determinar su nivel de complejidad de acuerdo al Anexo N°10 de la Directiva General del Sistema Invierte.pe (Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión); los contenidos de las fichas técnicas para proyectos de baja y mediana complejidad son aprobados por los sectores del gobierno nacional. En caso no exista una ficha sectorial, se debe utilizar la Ficha Técnica General aprobada por la DGPMI (Según Formato N°06-B de la Directiva General del Sistema Invierte.pe)



17.4 Preinversión a Nivel de Perfil; Para proyectos de alta complejidad, que tengan, por lo menos, alguna de las siguientes características:

17.4.1 Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.

17.4.2 Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.

17.4.3 Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Publico Privada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.

17.4.4 Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407,000) UIT, el contenido del perfil necesariamente es aprobado por la DGPMI, actualmente estos contenidos están plasmados en el Anexo N°07 de la Directiva General del Sistema Invierte.pe (Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel perfil para proyecto de inversión).

## Artículo 18.-Criterios para determinar la clasificación del Nivel de Complejidad de los Proyectos de Inversión.

18.1 Criterios para determinar la Clasificación del Nivel de Complejidad de los Proyectos de Inversión.

RANGOS DE INVERSION A MERCADO EN UIT	DE MONTOS A PRECIOS DE	TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
Hasta 750		<b>Ficha técnica simplificada</b> (proyecto de inversión simple)
Mayor a 750 y menor a 15 000*		<b>Ficha técnica estándar</b> (proyecto de inversión estándar)
		<b>Perfil</b> (Proyecto de inversión de estandarizados a la fecha de su formulación o proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 15 000* y Menor a 407 000		<b>Perfil</b> (Proyectos de inversión de alta complejidad)
Mayor o igual a 407 000		<b>Perfil reforzado</b> (Proyectos de inversión de alta complejidad)

\*O Según la línea de corte establecido por cada sector

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:51:08-0500



Firmado digitalmente por: REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:05:24-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## 18.2 Clasificación del Nivel Complejidad de los Proyectos de Inversión

El nivel de complejidad de un proyecto de inversión se define en función a: 1) el nivel de riesgo o incertidumbre de los resultados del proyecto; y 2) el valor o magnitud del monto estimado de la inversión del proyecto.

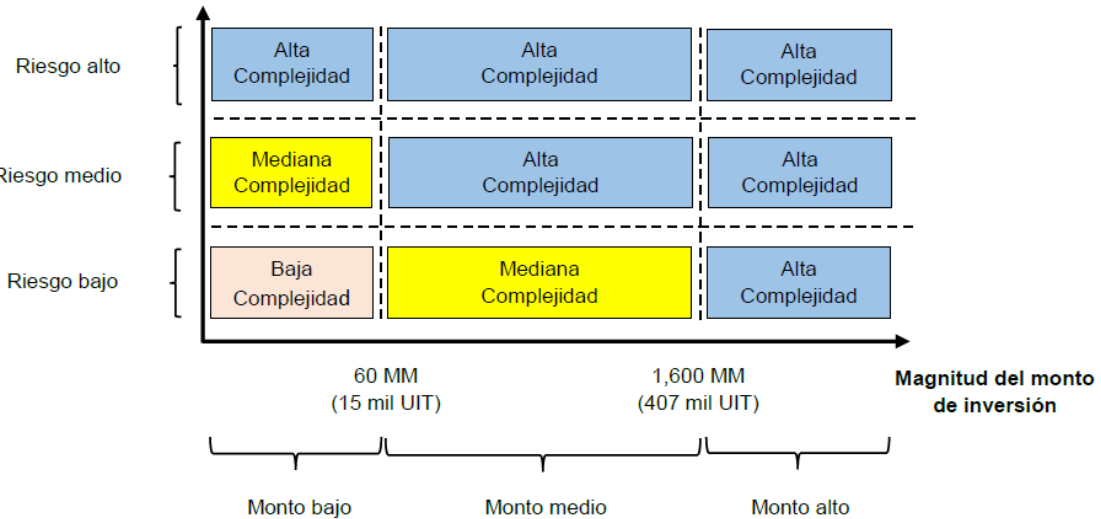
El primer criterio (nivel de riesgo o incertidumbre de los resultados del proyecto) se clasifica en tres categorías: i) Riesgo bajo, ii) Riesgo medio y iii) Riesgo alto. Para determinar el nivel de riesgo o incertidumbre del proyecto bajo análisis se aplica el test o prueba de riesgo.

El segundo criterio (valor o magnitud del monto de inversión de un proyecto) se clasifica en tres categorías: i) valor bajo, ii) valor medio y iii) valor alto. En la siguiente tabla se definen las categorías:

RANGOS DE MONTOS DE INVERSION ESTIMADO DEL PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESO
Menor o igual a 15 mil UIT	Valor Bajo
Mayor a 15 mil UIT y menor a 407 mil UIT	Valor Medio
Mayor o igual a 407 mil UIT	Valor Alto

Entonces a partir de la combinación de los tres niveles de riesgo del proyecto y de las tres categorías del valor del monto de inversión estimado del proyecto, se definen los niveles de complejidad de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de riesgo



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:51:31-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:05:33-0500

## 18.3 Test o prueba de riesgo o incertidumbre de un Proyecto de Inversión

El presente test o prueba se aplica para definir la clasificación del nivel de riesgo o incertidumbre de un proyecto de inversión. Consta de dos etapas:

La primera etapa, se examina la iniciativa de proyecto de inversión a partir de un conjunto de trece (13) preguntas que sintetizan el esfuerzo técnico de recopilación y análisis de información que se necesitara para reducir el riesgo o incertidumbre de la decisión de inversión. Cada pregunta conduce a diferentes opciones de respuesta, los cuales a su vez están asociados a diferentes puntajes. El valor de cada puntaje asignado es directamente proporcional al nivel de riesgo o incertidumbre de la característica examinada.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N°	Preguntas	Opciones	Puntaje
1	¿Qué tipos de fuentes de información requiere el proyecto para la estimación de la demanda efectiva?	Mayoritariamente fuentes de información primaria.	1
		Mayoritariamente fuentes de información secundaria.	0
2	¿Se dispone de normas técnicas para el diseño técnico del proyecto?	No.	1
		Sí.	0
3	¿Cuál es la naturaleza de intervención del proyecto?	Creación.	1
		Recuperación.	0.5
		Ampliación.	0.5
		Mejoramiento.	0
4	¿Cuál es el tipo de Unidad Productora a intervenir?	UP lineal (Requiere de más de una localización específica para los elementos que la integran).	1
		UP no lineal (Requieren una localización específica).	0



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:51:45-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:05:40-0500

N°	Preguntas	Opciones	Puntaje
5	¿Cuál es el número de estudios técnicos preliminares que se necesitan para definir la localización óptima del proyecto?	Se requieren más de 3.	1
		Solo se requiere hasta 3.	0
6	¿El proyecto será afectado por interferencias, expropiación y paso de servidumbre?	Será afectado por los tres (03) casos.	1
		Solo será afectado por alguno de los casos.	0.5
		No será afectado por ninguno de los casos.	0
7	¿El proyecto se localizará dentro de zonas protegidas o zonas de amortiguamiento de alta exposición a efectos ambientales y/o arqueológicos?	Sí.	1
		No.	0
8	¿El proyecto cuenta con alta exposición y vulnerabilidad frente a peligros naturales y/o socionaturales y/o antrópicos?	Sí.	1
		No.	0
9	¿El proyecto presenta una significativa proporción de TIC y/o intangibles dentro de la inversión?	Más del 50% del costo de inversión.	1
		Entre 30% y 50% del costo de inversión.	0.5
		Menos del 30% del costo de inversión.	0



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



10	¿Se dispone de un modelo de gestión del servicio asociado al proyecto?	No se dispone de un modelo de gestión del servicio.	1
		Modelo de gestión del servicio implementado.	0
11	¿El proyecto necesita insumos con costos muy variables o poco conocidos, que requieren de estudios de mercado específicos para ser sustentados?	Sí.	1
		No.	0

N°	Preguntas	Opciones	Puntaje
12	¿El proyecto requiere de la validación y aceptación por parte de los usuarios o beneficiarios?	Sí.	1
		No	0
13	¿El horizonte de evaluación del proyecto supera los 10 años?	Sí.	1
		No	0
<b>Resultado del puntaje acumulado:</b>			



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:51:56-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:05:48-0500

En la segunda etapa, con el valor del puntaje acumulado como resultado del test aplicado, se clasifica el nivel de riesgo del proyecto de inversión según lo siguiente:

PUNTAJE TOTAL ACUMULADO EN EL TEST	NIVEL DE RIESGO
(0 – 4.5)	Bajo Riesgo
(5.0 – 8.5)	Mediano Riesgo
(9.0 – 13.0)	Alto Riesgo

## Artículo 19.- Documentos técnicos según el nivel de complejidad (riesgo y montos de inversión)

Se resumen los parámetros en base al nivel de complejidad, con el fin de poder determinar el documento técnico adecuado para la elaboración de los proyectos de inversión.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



NIVEL DE COMPLEJIDAD	NIVEL DE RIESGO	DOCUMENTO TÉCNICO UTILIZAR	MONTOS DE INVERSIÓN	FORMATO/ANEXO
PROYECTOS ESTANDAR (DE BAJA COMPLEJIDAD)	Riesgo Bajo	Ficha Técnica Simplificada (sector o MEF)	Menor o = a 750 UIT (monto muy bajo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato del Sector</li> <li>o</li> <li>✓ Formato N°6-A: FT Simplificada del MEF</li> </ul>
		Ficha Técnica Estándar (sector)	Mayor a 750 UIT y Menor o = a 15,000 UIT (o el tope del sector)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato del Sector</li> </ul>
PROYECTOS BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	Riesgo bajo y mediana complejidad	Ficha Técnicas específicas (sector o MEF)	Mayor o = a 15 0000 UIT y menor a 407,000 UIT (monto medio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato N°6-B para PIP de baja y mediana complejidad del MEF</li> </ul>
	Riesgo medio y baja complejidad	Ficha Técnicas específicas (sectores o MEF)	Mayor o = a 750 UIT y menor a 15 000 UIT (monto bajo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato específico del sector según matriz de complejidad</li> </ul>
	Riesgo bajo y baja complejidad			
PROYECTOS DE ALTA COMPLEJIDAD	Riesgo alto	Estudios de Preinversión a nivel de Perfil en una etapa	Mayor o = a 750 UIT y menor a 15 000 UIT (monto bajo)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anexo N°7: Contenido mínimo del Perfil (aplica para PIP con APP o PIP con deuda)</li> </ul>
	Riesgo alto o medio		Mayor o = a 15 0000 UIT y menor a 407,000 UIT (monto medio)	
	Riesgo alto, medio o bajo	Estudios de Preinversión a nivel de Perfil en dos etapas	Mayor o = a 407,000 UIT (monto alto)	



Firmado digitalmente por:  
 RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
 Joel FAU 20393358899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/02/2025 18:52:08-0500



Firmado digitalmente por:  
 REATEGUI ZAPATA Edgar  
 Alejandro FAU 20393358899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/02/2025 17:05:57-0500

## Artículo 20.- Documentos complementarios para la realización de las Fichas Técnicas

La precisión y la confiabilidad en la estimación de costos, es necesario tratar los conceptos de ingeniería a considerar en la elaboración de Proyectos de Inversión Publica según el nivel de complejidad de la información y por lo tanto según documentos técnicos del que se trata.

### 20.1 Ingeniería conceptual:

En este nivel se establece en términos globales los requerimientos del proyecto, para lo cual se estudia, de acuerdo con el tipo de bien o servicio a entregar, la capacidad a instalar, los procesos de producción del bien o servicio, los requerimientos de recursos en las fases de ejecución y funcionamiento.

Se incluye una descripción de las instalaciones, diagramas de distribución del espacio, diagrama de procesos básicos, de instalación de equipos, así como estudios preliminares de tamaño, localización y tecnología.

Se recomienda que para los PI de baja complejidad (fichas técnicas simplificadas y fichas técnicas estándar hasta 15,000 UIT) se utilice la Ingeniería Conceptual.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## 20.2 Ingeniería Básica:

Se determina con mayor precisión los requerimientos de recursos para las fases de ejecución (infraestructura, equipamiento, instalaciones, entre otros) y funcionamiento (insumos, materiales, personales, entre otros) del proyecto, se definen con mayor profundidad los aspectos técnicos como tamaño, localización, así como el anteproyecto y tecnología para la alternativa seleccionada.

Lo anterior, puede requerir el desarrollo de estudios de base, como estudios topográficos, estudios geotécnicos, estudios hidrológicos, et. la Ingeniería Básica debe ser una sólida base para la ingeniería de detalle.

Se recomienda utilizar la ingeniería básica en proyectos de mediana complejidad (ficha técnica estándar que sobre pasa las 15,000 UIT, ficha técnica de baja y mediana complejidad y perfiles en una etapa).



## 20.3 Ingeniería de detalle

Se realizan todos los planos definitivos (planos de ubicación) y se definen todas las características del estudio definitivo (Expediente Técnico para obras civiles, especificaciones técnicas para maquinaria, equipo y mobiliario, y términos de referencia para servicios).

La ingeniería de detalle se desarrolla en la fase de Ejecución del proyecto (expediente técnico o estudio definitivo). Sin embargo, se recomienda hacer uso de la ingeniería de detalle para algunos componentes críticos en perfiles en dos etapas y en los otros componentes hacer uso de la Ingeniería básica.

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:52:18-0500



## CAPITULO 4: APROBACIÓN DE IOARR

### Artículo 21.-Proceso

La UF aprueba las IOARR mediante el registro del formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones.

Para su aprobación, la UF deberá determinar si el servicio que será objeto de alguna inversión IOARR requiere que la capacidad de provisión del servicio sea ampliada, más allá del 20% en cuyo caso deberá formular un Proyecto de Inversión respectivo.

### Artículo 22.-Vigencia de las IOARR

La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el banco de inversiones. En caso de que no se inicie la fase de Ejecución durante dicho plazo, se deberá realizar el cierre de inversión.

### Artículo 23.-Registro de las Inversiones: IOARR

Una vez que se ha aprobado las IOARR, la UF debe realizar sus registros correspondientes en el banco de inversiones, considerando lo siguiente:

- La UF registra en el aplicativo informático del banco de inversiones las IOARR mediante formato N°07-C: Registro de IOARR. La UF aprueba la IOARR mediante el registro en el banco de inversiones.

Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:06:05-0500





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



La UF, no podrá registrar como IOARR, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión. Asimismo, no podrá registrar IOARR para servicios o infraestructuras que hayan sido objeto de dichas inversiones, dentro de un periodo de tres (03) años contados desde que se culminó la ejecución.

## CAPITULO 5: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Artículo 24.-Presentación de las Fichas Técnicas, Estudios de Pre Inversión e IOARR.

El documento debe presentarse en hojas tamaño A-4 (salvo el caso que hubiera planos), con todas sus hojas enumeradas, anillado o espiralado. Constará de dos (02) originales más dos (02) copias, además del archivo digital en formato editable.

En la caratula indicara: Logo de la entidad, nombre del proyecto, alguna imagen alusiva a la naturaleza del proyecto, ubicación y fecha de elaboración.



### Artículo 25.-Especialidad de los consultores de obras

Las especialidades de los consultores de obras que prevé el RNP son las siguientes:

#### 25.1 Consultoría de obras en edificaciones y afines

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados.

Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

#### 25.2 Consultoría en obras viales, puertos y afines

Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados.

Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de caminos vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una longitud máxima de 10 m, huaros, muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados.

#### 25.3 Consultoría en obras de saneamiento y afines

Construcción, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación de sistemas y líneas de agua potable, alcantarillado y desagüe, plantas de tratamiento de agua, plantas de tratamiento de residuo sólidos; y afines a los antes mencionados.

Tratándose de obras rurales, se considera construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de tanques sépticos, pozo percolador; y afines a los antes mencionados.

#### 25.4 Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines

Instalación, ampliación y/o mejoramiento de líneas de transmisión eléctrica y redes de conducción de corriente eléctrica, subestaciones de transformación, plantas de generación de

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:52:28-0500



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:06:13-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



energía eléctrica, sistemas de telecomunicaciones, líneas y redes de conducción de combustible, gases; y afines a los antes mencionados.

## 25.5 Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines

Construcción, instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y/o reconstrucción de represas de concreto, tierra y otros; estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego; obras de captación de agua; obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte); sistemas de riego tecnificado (gravedad y presurizados); obras de encauzamiento y defensas ribereñas; obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego, obras de drenaje; y afines a los antes mencionados.

Tratándose de obras rurales, se considera instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y/o reconstrucción de obras de infraestructura de riego menor (canales laterales, canales sub laterales, canales parcelarios), sistemas de riego tecnificado, pozos tubulares; y afines a los antes mencionados.



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:52:46-0500

## Artículo 26.-Asignación de especialidad y de categoría a los consultores de obras

26.1 El RNP asigna una (1) o varias especialidades a los consultores de obras, y les asigna categorías que les permiten participar en las contrataciones de consultoría de obra de su especialidad hasta por el monto que se determine en la Directiva que emite el OSCE. Las categorías que asigna el RNP son A, B, C y D, teniendo esta última el nivel más alto, conforme a lo previsto en la Directiva correspondiente.



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:06:22-0500

26.2 La especialidad y categoría de los consultores de obras se asigna conforme a lo siguiente:

26.2.1 A las personas jurídicas se les puede otorgar todas las especialidades y a las personas naturales las especialidades que correspondan de acuerdo a su profesión.

26.2.2 Para cada una de las especialidades referidas en el numeral 18.2.1 del presente, la especialidad se determina de acuerdo al objeto de la consultoría de obra que acredita como experiencia, y la categoría de acuerdo al monto del presupuesto del expediente técnico de la obra en el que realizó la referida consultoría, afectado por su porcentaje de consorcio de ser el caso. La experiencia acreditada se inscribe en el módulo del registro de experiencia del RNP. La categoría de cada especialidad se asigna con la consultoría de obra inscrita en el módulo del registro de experiencia.

26.3 Solo se considera la experiencia obtenida directamente, sea como persona natural o persona jurídica, en la elaboración de fichas Técnicas, Perfiles e IOARR, cuando la experiencia provenga del extranjero. No se considera como tales aquellas actividades ejecutadas como dependientes, bajo la dirección de otro consultor de obra o a través de una subcontratación.

26.4 La antigüedad máxima de permanencia en el módulo del registro de experiencia de la consultoría de obras, es la misma que se establece para los requisitos de calificación en los procedimientos de selección del Concurso Público, la cual se mide desde la fecha de culminación de la consultoría de obra.

26.5 En el caso de consultores que no acrediten experiencia, se les asigna la categoría A en su especialidad.

## Artículo 27.-Capacidad máxima de contratación

27.1 La capacidad máxima de contratación es el monto hasta por el cual un ejecutor de obras está autorizado a contratar la ejecución de obras públicas simultáneamente, y está determinada por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



la ponderación del capital y las obras registradas en el módulo de experiencia, de la siguiente manera:

$$CMC = 10 C + 2 \sum Obras$$

Donde:

CMC = Capacidad máxima de contratación

C = Capital

$\sum Obras$  = Sumatoria de los montos de las obras registradas en el módulo de experiencia.

- 27.2 La antigüedad máxima de permanencia de la obra en el módulo del registro de experiencia, es la misma que se establece para los requisitos de calificación en los procedimientos de selección de Licitación Pública, la cual se mide desde la fecha de culminación de la obra.
- 27.3 En el caso de personas naturales nacionales, se considera el capital contable declarado en los libros y/o documentación contable presentada en el procedimiento de inscripción, reinscripción o aumento de CMC, y para las personas naturales extranjeras, se acredita mediante documentos equivalentes que correspondan al domicilio del solicitante.
- 27.4 Para las personas jurídicas nacionales, el capital está representado por su capital social suscrito y pagado, inscrito en SUNARP.
- 27.5 Para las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas (matrices), y domiciliadas (sucursales), el capital se refiere al capital social suscrito y pagado o equivalente, inscrito ante la autoridad competente, conforme a las formalidades exigidas en su país de origen.
- 27.6 Tratándose de capitales o contratos de obras celebrados en moneda extranjera, se determina su equivalente en la moneda de curso legal vigente en el país, utilizando el factor de conversión del promedio ponderado venta de la SBS u otros medios en los que se informe el tipo de conversión oficial, en el caso de capitales a la presentación de la solicitud, y para el caso de contratos a la fecha de suscripción.
- 27.7 La capacidad máxima de contratación otorgada se mantiene, en tanto el capital no disminuya y/o las obras que la sustenten no superen la antigüedad permitida para los requisitos de calificación en los procedimientos de Licitación Pública, en cuyo caso se reduce.
- 27.8 En el caso de ejecutores que no acrediten experiencia, se les otorga una capacidad máxima de contratación hasta por un total equivalente al monto de quinientos mil con 00/100 soles (S/. 500 000.000).

## Artículo 28.-Declaración de récord de ejecución o consultoría de obras

- 28.1 Los consultores de obras registran electrónicamente los contratos suscritos, a través del módulo correspondiente en la sección del RNP del portal institucional del OSCE.
- 28.2 Los ejecutores de obras registran las valorizaciones periódica aprobadas por el inspector o supervisor, adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad si los hubiera, hasta el mes de realizada la última valorización en la que advierta la culminación de la obra, según lo señalado en el contrato; asimismo, el proveedor adjunta como sustento, en el módulo electrónico, el resumen de la valorización del mes registrado, visado y aprobado por el inspector o supervisor de la obra, donde conste la valorización periódica que corresponde estar comprendida por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, tomando como referencia los costos considerados en el monto de la obra.
- 28.3 La declaración del récord de ejecución de obras se realiza dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato y/o de haber realizado las valorizaciones de la obra; tratándose de



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 ha

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 16:53:00-0500



Firmado digitalmente por:

REATEGUI ZAPATA Edgar

Alejandro FAU 20393356899 ha

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 28/02/2025 17:06:31-0500



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



consultoría de obras se realiza, por única vez, dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato.

- 28.4 La declaración extemporánea del récord de consultoría de obras puede regularizarse siempre que no haya contratado por especialidades y categorías distintas a las otorgadas por el RNP.
- 28.5 La declaración extemporánea del récord de ejecución de obras puede regularizarse, siempre que la omisión no haya beneficiado al ejecutor en la suscripción de contratos por montos superiores a su capacidad libre de contratación y/o en su participación en otros procedimientos de selección.
- 28.6 Mediante la modificación de récord de ejecución o consultoría de obras, el proveedor puede rectificar, incluir o retirar obras o consultorías de obras registradas en la declaración o regularización de récord de ejecución o consultoría de obras, debiendo presentar el documento que sustente la modificación, conforme a lo establecido por OSCE mediante la Directiva correspondiente.



## Artículo 29.-Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva los funcionarios y servidores públicos que intervengan en la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos o documento equivalente.

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:53:17-0500

## Artículo 30.-Disposiciones Complementarias Transitorias

- 30.1 Modificación del Anexo N° 05: "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", de la Directiva General N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01.
- 30.2 presente Directiva puede ser citada en los contratos de los consultores de obra que sean contratados por la Municipalidad Distrital de Manantay.



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:06:39-0500

## Artículo 31.-Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, su duración es indefinida y deberá ser modificada o actualizada de manera periódica de acuerdo a la variación de la normatividad vigente.

## CAPITULO 6: ANEXOS Y FORMATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA.

Lista de Anexos a utilizarse en la presente Directiva; según el caso:

### ANEXOS

- Anexo N°04 : Instructivo para la elaboración y registro del PMI
- Anexo N°05 : Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI.
- Anexo N°06 : Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- Anexo N°07 : Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.
- Anexo N°08 : Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de Perfil para programas de inversión.
- Anexo N°09 : Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
- Anexo N°10 : Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.
- Anexo N°11 : Parámetros de Evaluación Social.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## FORMATOS

- Formato N°05-A : Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión.
- Formato N°05-B : Registro Agregado de Ideas de IOARR.
- Formato N°06-A : Ficha Técnica General Simplificada.
- Formato N°06-B : Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad.
- Formato N°07-A : Registro de Proyecto de Inversión.
- Formato N°07-B : Registro de Programa de Inversión.
- Formato N°07-C : Registro de IOARR.
- Formato N°08-A : Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión.
- Formato N°08-C : Registro en la fase de ejecución para IOARR.
- Formato N°09 : Registro de cierre de inversiones.

## Flujograma de la Fase de Formulación y Evaluación de los Estudios de Pre Inversión



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 16:53:28-0500



Firmado digitalmente por:  
REATEGUI ZAPATA Edgar  
Alejandro FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2025 17:06:47-0500

